



INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA

BLVD. ADOLFO RUIZ CORTINEZ 2767, COL. SAN JERÓNIMO LÍDICE,
DELEGACIÓN MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10200, MÉXICO D.F.



Por un mejoramiento sano y activo

| | | | | | | | |
|-----------------------|------------|------|------|------------|---|---------------|------------------------|
| CONTRATO / PEDIDO NO: | INGER-P001 | Año: | 2015 | Secuencia: | 1 | Tipo de bien: | LIBROS Y SUSCRIPCIONES |
|-----------------------|------------|------|------|------------|---|---------------|------------------------|

| | | | | |
|------------------------------|--|---------------|------------------|------------------|
| PARTIDA PRESUPUESTAL: | | SECTOR | SUBSECTOR | CLAVE: 12 |
| 21502 | Material para información en actividades de investigación científica y tecnológica | 09 | 01 | |

| | | | |
|---|---------------------------------|--|--|
| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROVEEDOR: | EBSCO MÉXICO INC., S.A. DE C.V. | | |
|---|---------------------------------|--|--|

| | | | |
|--------------------------|---|--|--|
| DOMICILIO FISCAL: | BENJAMIN HILL #188 COL. HIPODROMO DE LA CONDESA, DEL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06170, MÉXICO D.F. | | |
|--------------------------|---|--|--|

| | | | | | | | |
|-----------------|--------------|-------------|----------------|-------------|--|--------------------------|--|
| R. F. C. | EMI941031U22 | TEL: | (55) 5273-1585 | FAX: | | No. DE PROVEEDOR: | |
|-----------------|--------------|-------------|----------------|-------------|--|--------------------------|--|

| | | | |
|--|---|------------------------------|---|
| LUGAR DE ENTREGA: | DIRECCIÓN DE ENSEÑANZA Y DIVULGACIÓN | TIPO DE PROCEDIMIENTO | FUNDAMENTO LEGAL |
| Blvd. Pdre. Adolfo Ruiz Cortinez 2767, Col. San Jeronimo Lídice, Del. Magdalena Contreras, C.P. 10200, México D.F. | | LPI LPN INV AD | Art. 26 fr. III y 42 de la LAASSP, y 71 del Reglamento de la LAASSP |

| | |
|---------------------------------|---|
| DESTINO FINAL: | FUNDAMENTO LEGAL |
| INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRÍA | Art. 26 fr. III y 42 de la LAASSP, y 71 del Reglamento de la LAASSP |

| CVO | CODIGO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO | PRECIO TOTAL NETO |
|-----|--|----------|-------------|----------------------|-------------------|
| 1 | Suscripción anual a 12 revistas electrónicas especializadas en Geriatria y Gerontología del 01 de mayo al 31 de diciembre de 2015. | 1 | Suscripción | \$ 218,347.31 | \$ 218,347.31 |

Las revistas son: 1.-Age and Ageing (Oxford). 2.-BMJ British Medical Journal. 3.- Current Aging Science (Bentham Science). 4.- Gerontology (Karger). 5.- Gerontology & Geriatrics Education (Taylor & Francis). 6.-Health Policy and Planning (Oxford). 7.- International Journal of Health Promotion and Education (Taylor & Francis). 8.-Journal of Aging and Health (Sage). 9.- Journal of Aging & Physical Activity (Human Kinetics). 10.-Journal of Health and Social Behavior (Sage). 11.-Journal of Nutrition in Gerontology and Geriatrics (Taylor & Francis). 12.- Research of Aging (Sage). 13.-Journals of Gerontology: Series A Biological Sciences and Medical Sciences (Oxford). 14.- Journal of Gerontology: Series B Psychological Sciences and Social Sciences (Oxford). 15.- The Epidemiology of Aging, Anne Newman y Jane A. Cauley (eds). Springer.

| | | | | |
|-----------------------|----------------------|---|------------------|----------------------|
| Importe Total: | \$ 218,347.31 | (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 31/100) | Subtotal: | \$ 218,347.31 |
| | | | IVA: | No Aplica |
| | | | Total: | \$ 218,347.31 |

Director General del Instituto Nacional de Geriatria
 DR. LUIS MIGUEL FRANCISCO GUTIERREZ ROBLEDO

CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "EL PROVEEDOR", EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS CONTRATANTES ES EL QUE SE SEÑALA EN EL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO EL PROVEEDOR ACEPTA LAS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO/PEDIDO DE ADQUISICION

| | |
|-----------------------------|--|
| 1. OBJETO Y PRECIO | 21502 Material para informacion en actividades de investigacion cientifica y tecnologica |
| PARTIDA PRESUPUESTAL | |
| IMPORTE TOTAL \$ | 218,347.31 |

7. DE LA DEVOLUCION DE LOS BIENES
 7.1 "El Instituto" podrá hacer devoluciones de los bienes, cuando se compruebe que existan vicios ocultos o defectos de fabricación que ocasionen problemas de calidad durante su almacenaje, distribución y consumo, por causas imputables al "Proveedor", haciéndose exigible la garantía de cumplimiento de contrato/pedido a partir de la entrega de los bienes.
 7.2 En estos casos "el Proveedor" se obliga a reponer a "el Instituto" inmediata e incondicionalmente el 100% del volumen de los bienes devueltos, sin que ello lo exima de la sanción a que se haya hecho acreedor de conformidad a la cláusula 2.1 y a lo establecido en el contrato/pedido.

8. DE LA FACTURACION
 8.1 Las facturas deberán describir los bienes con la misma redacción de este contrato/pedido y citar claramente el número del mismo.

9. DEL PAGO
 9.1 El pago se efectuará en moneda nacional, dentro del término de 20 días naturales posteriores en que el "Proveedor" presente su documentación debidamente requisitada, previa entrega de los bienes a entera satisfacción de "el Instituto".
 9.2 El lugar de pago será de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO / PEDIDO
 10.1 Cuando los proveedores demuestren la existencia de causas justificadas que les impidan cumplir con la entrega total de los bienes conforme a las cantidades pactadas en este instrumento, "el Instituto" podrá modificar este contrato/pedido mediante la cancelación de partidas o parte de las cantidades originalmente estipuladas, siempre y cuando no rebase el 5% (cinco por ciento) del importe total del mismo.

11. LUGAR DE ENTREGA
 11.1 El lugar de entrega de los bienes deberá ser de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este documento.
12. CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO/PEDIDO
 12.1 Si la documentación presentada resulta falsa.
 12.2 Si "el Proveedor" no entrega los bienes en el plazo convenido.
 12.3 Si el proveedor no entrega en la fecha convenida la fianza para garantizar el cumplimiento del contrato/pedido.
 12.4 Si no entrega los bienes en el plazo adicional que se conceda para tal efecto, cuando los bienes sean rechazados.
 12.5 En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente contrato/pedido, así como las previstas en la LAASSP.
 12.6 Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente del proveedor de conformidad a las condiciones del contrato/pedido.

13. RESCISION
 13.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
14. PRORROGA
 14.1 "El Instituto" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato/pedido sin necesidad de declaración judicial, en caso de que "el Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo.
 14.2 "El Instituto" podrá otorgar prórroga por: caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a la misma, debiendo observarse lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP.

5. DE LA GARANTIA DE CALIDAD Y DE LA INSPECCION
 5.1 "El Proveedor" garantiza la calidad de los productos ofrecidos. En caso de que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones requeridas, "el Proveedor" se obliga a reponerlos en forma inmediata, sin que se le exima de la sanción indicada en el punto 2, de este contrato/pedido

6. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES
 6.1 El original de la remisión, deberá contener sello de "el Instituto" y firma de la Unidad Administrativa que corresponde, con el número de alta correspondiente.
 6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.
 6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de entrega de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.
 6.2 No se considerará ninguna clase de anticipos a proveedores.
 6.3 Cuando por causas imputables al proveedor, éste solicite por escrito ampliación al plazo de los bienes, la prórroga que se conceda invariablemente se acompañará de la sanción correspondiente y si dentro de ésta, no se surte el contrato/pedido, la sanción será calculada desde la fecha inicialmente convenida.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
 C. JOSÉ ANTONIO YAÑEZ DE LA PEÑA

CARGO
 Representante Legal

FIRMA DE CONFORMIDAD


EL PROVEEDOR ACREDITA SU EXISTENCIA LEGAL Y FACULTADES DE SU REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE:
 Escritura número 48,900 de fecha 19 de agosto de 2011 expedida por el notario número 8 (Carlos Rubén Cuevas Senties), en donde le otorgan Poder Especial para realizar cuantos actos sean necesarios para contratar.

TELEFONO (S)
 (55) 5273-1585

| | | | |
|--------------|------------|------------|------------|
| FECHA | DIA | MES | AÑO |
| | 4 | 5 | 2015 |

OBSERVACIONES

PARA EL PRESENTE CONTRATO NO SERÁ EXIGIBLE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.